

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

16 JULIO 2025 11:23 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de Ley 9520/2024-CR, presentado por el congresista Hamlet Echeverría Rodríguez, del grupo parlamentario: Juntos por el Perú - Voces del Pueblo, que propone la "Ley de incorporación obligatoria de un Psicólogo, un Auxiliar de Educación y un Secretario a las Instituciones Educativas de EBR que no cuenten con este personal".

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procesales

El proyecto de ley 9520/2024-CR, fue presentado e ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 18/NOV/2024, siendo decretado el 19/NOV/2024, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su Vigésimosexta sesión extraordinaria descentralizada, realizada el 18 de junio de 2025, en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, ubicado en Jr. Ramón Castilla 465, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 9520/2024-CR, que propone la "Ley que dispone la incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario en las instituciones educativas de Educación Básica Regular que no cuenten con este personal", por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 16 señores congresistas: Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Alva Rojas, Carlos Enrique; Balcázar Zelada, José María; Bellido Ugarte, Guido; Echeverría Rodríguez, Hamlet; Gutiérrez Ticona, Paul Silvio; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Pariona Sinche, Alfredo; Pazo Nunura, José Bernardo; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quispe Mamani,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Tello Montes, Nivardo Edgar; Torres Salinas, Rosio y Vásquez Vela, Lucinda.

Ningún voto en contra:

Votaron en abstención 6 señores congresistas: Herrera Medina, Noelia; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Flores Ruiz, Víctor Seferino; Huamán Coronado, Raúl; Medina Minaya, Esdras Ricardo y Ramírez García, Tania Estefany.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

2.1 El Proyecto de Ley 9520/2024-CR propone la "Ley de incorporación obligatoria de un Psicólogo, un Auxiliar de Educación y un Secretario a las Instituciones Educativas de EBR que no cuenten con este personal". Consta de dos artículos y dos disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

- El artículo primero está referido al objeto de la ley, el artículo segundo señala la designación de personal básico para las instituciones educativas de todo el Perú.
- Las disposiciones complementarias finales, el artículo primero se refiere a las acciones de coordinación y el artículo segundo señala la implementación.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA:

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó la opinión técnico-legal, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Mediante Oficio 2157-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 24/ENE/2025; se solicitó al Ministro de Educación, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal.
- b) Mediante Oficio 2159-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 24/ENE/2025; se solicitó a la Decana Nacional del Colegio de Psicólogos, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: artículos 13; 14; 16; y 107.
- Reglamento del Congreso de la Republica: artículos 67; 75 y 76.
- Ley 29944, Ley de reforma Magisterial:

Artículo 1. Objeto y alcances de la Ley

Tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico, productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, (...).

- Ley 28044 - Ley General de Educación, que establece:

Artículo 2º.- Concepto de la educación La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad

Artículo 3 - "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo".

- Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0008-2023-AI/TC., *"La Constitución asegura el derecho de optar, a condición de que sea lícita, por alguna actividad de carácter intelectual y/o física, con el objeto directo o indirecto de obtener un provecho material o espiritual; tal atributo se extiende a la potestad de posteriormente cambiar o cesar en dicha labor"* (F. 26)¹
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2510-2002-AA/TC. *"La igualdad se configura como un derecho fundamental de la persona a no sufrir discriminación por ningún motivo, a no ser tratada de manera distinta de quienes tienen una misma condición, salvo que exista una justificación*

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/juris_doctrina_constlaboral.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

*objetiva y razonable para esa diferencia de trato. La discriminación en materia laboral aparece cuando se afecta al trabajador en sus características innatas como ser humano".*²

- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4635-2004-AA/TC.³

"Las jornadas de trabajo de ocho horas diarias y de cuarenta y ocho semanales son prescritas como máximas en cuanto a su duración. Es posible que bajo determinados supuestos se pueda trabajar más de ocho horas diarias y de cuarenta y ocho por semana, siempre que el promedio de horas de trabajo, calculado para un período de tres semanas, o un período más corto, no exceda de ocho horas diarias ni de cuarenta y ocho por semana. Este supuesto dependerá del tipo de trabajo que se realice."

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:⁴

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;*
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;*

² Idem

³ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/juris_doctrina_constlaboral.pdf

⁴ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

- Declaración Universal de los Derechos Humanos:⁵

Artículo 26

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
 - 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
 - 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*
- Acuerdo Nacional. Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social: Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Antecedentes parlamentarios:

En el Periodo Legislativo 2021 - 2025, se presentaron los Proyectos de Ley que tienen relación con la iniciativa legislativa que se encuentran aprobados y publicados en el Diario Oficial El Peruano:

- Ley 32121 - Ley para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico - productiva.
- Ley 32171 - Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.

⁵ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

- Ley 31923 - Ley que modifica la ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, ley de reforma magisterial.
- Ley 31923 - Ley que modifica la ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, ley de reforma magisterial.
- Ley 31902 - Ley que modifica la ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el decreto legislativo 1218, decreto legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, para incorporar a su objeto el acoso escolar.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 El Perú (en quechua y en aimara: Piruw) - oficialmente, la República del Perú es un país situado en la parte occidental e intertropical de América del Sur. Sus límites son los siguientes

- Por el norte con Ecuador y Colombia;
- Por el este con Brasil;
- Por el al sureste con Bolivia;
- Por el sur con Chile; y,
- Por el oeste con el océano Pacífico.

Su territorio se compone de paisajes diversos: los valles, altiplanos y altas cumbres de la cordillera de los Andes se despliegan al oeste hacia la costa desértica y a la Amazonía hacia el este. El Perú es uno de los países de mayor diversidad biológica en el mundo y de mayores recursos minerales.⁶

El Estado peruano definido por la Constitución de 1993, presenta las características básicas de Estado social y democrático de derecho. Así se concluye de un análisis conjunto de los artículos 3° y 43° de la Ley Fundamental. Asimismo, se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. Principios de los que se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado.⁷

⁶<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1893016/Informaci%C3%B3n%20general.pdf.pdf>

⁷ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"



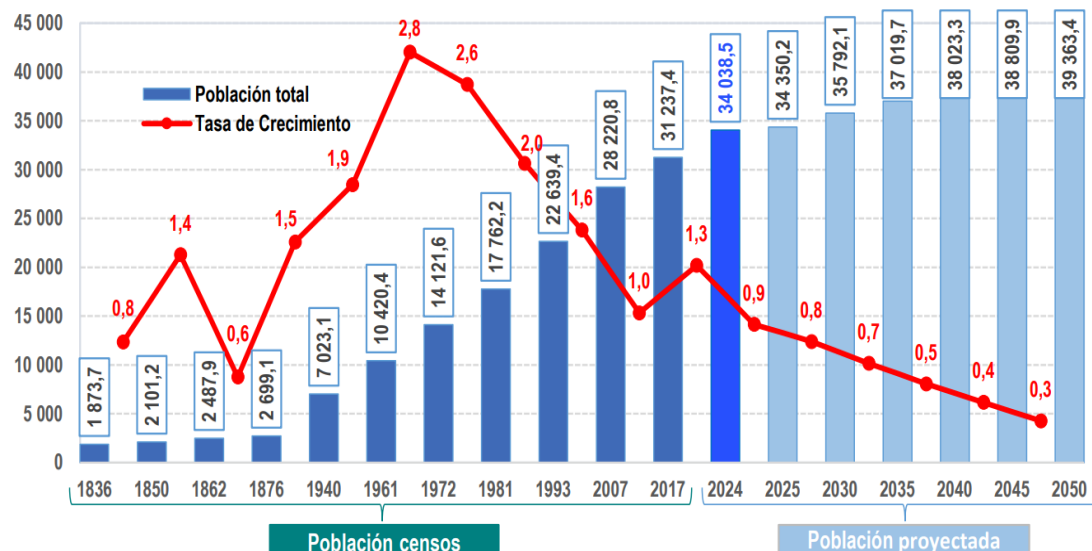
6.2 Evolución de la población peruana: En los inicios de la era republicana, la población del país se caracterizó por su diversidad étnica, pues estaba integrada por quechuas, aimaras y otras etnias locales que fueron los principales pobladores del Imperio de los Incas; también por inmigrantes blancos españoles o sus descendientes (criollos) y por inmigrantes negros que llegaron durante el Virreinato para trabajar en la Costa.

En los últimos 200 años, la población experimentó cambios demográficos profundos, producto de transformaciones importantes en sus patrones de mortalidad, fecundidad, migración, urbanización y en la estructura de la población.⁸

⁸ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6616587/5751291-situacion-de-la-poblacion-peruana-2024-una-mirada-de-la-diversidad-etnica.pdf?v=1720728622>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

Población total y tasa de crecimiento promedio anual, censos 1836-2017 y proyección 2024-2050
(Miles de personas)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censos Nacionales de Población y Vivienda: 1836, 1850, 1862, 1876, 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2007 y 2017. Perú: Estimaciones y Proyecciones de la Población Nacional, por Año Calendario y Edad Simple, 1950-2050. Boletín Especial N° 24.

6.3 Perú - Gasto Público en Educación⁹

El gasto público en educación en Perú creció 1.434,7 millones en 2022, es decir un 6,29%, hasta 9.031,3 millones de euros, con lo que representó el 16,47% del gasto público total. Esta cifra supone que el gasto público en educación en 2022 alcanzó el 3,89% del PIB, una caída de 0,08 puntos respecto a 2021, cuando el gasto fue el 3,97% del PIB.

En el año 2022, el Perú subió del puesto 50 que ocupaba en 2021 al 48 en el ranking de países por importe invertido en educación al año. Más que la cantidad gastada es importante comparar el porcentaje del PIB que ésta supone y en este caso Perú ha descendido hasta la posición 107, de 192 países.

En referencia al porcentaje que supone la inversión en educación respecto al presupuesto gubernamental (gasto público), Perú se encuentra en el puesto 36.

En el año 2022, el gasto público per cápita en educación en Perú fue de 270 euros por habitante. En 2021 fue de 229 euros, luego se produjo un incremento del gasto público en educación por habitante del 17,9%, 41 euros por persona.

Es importante señalar que se trata del gasto total dividido entre todos sus habitantes, independientemente de que sean estudiantes o no y de la edad que tengan. En la actualidad, según su gasto público en educación per cápita, Perú se

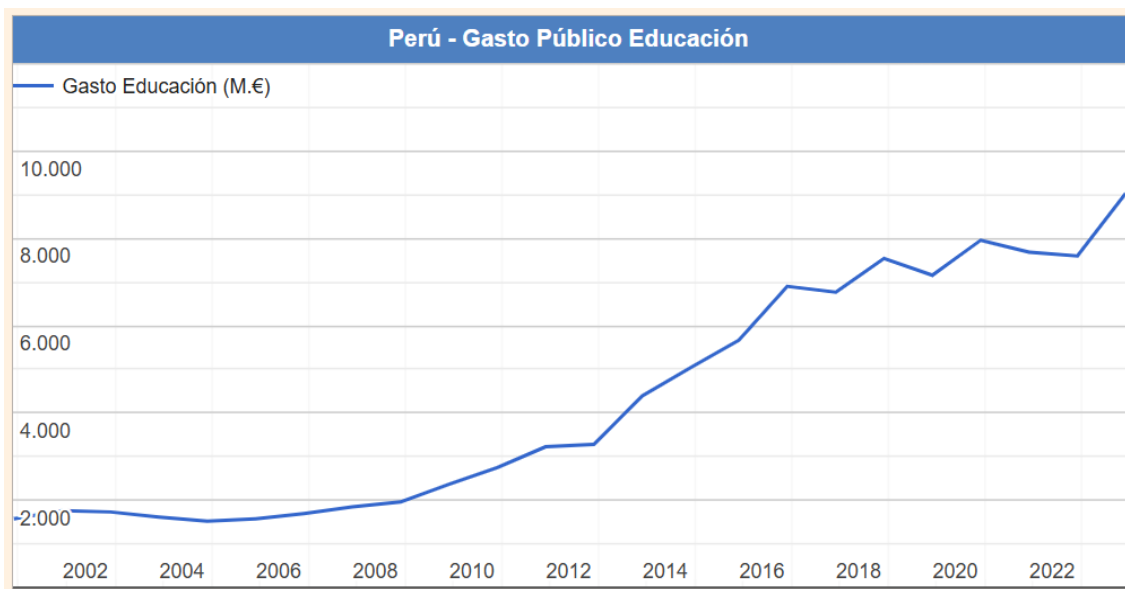
⁹ <https://datosmacro.expansion.com/estado/gasto/educacion/peru>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

encuentra en el puesto 91 de los 190 publicados.

La tabla de la parte inferior de la página muestra la evolución del gasto público en educación. En 2022, Perú dedicó el 16,47% de su gasto público total a educación, mientras que el año anterior había dedicado el 16,71%, cinco años antes el 18,24% y si nos remontamos diez años atrás el porcentaje fue del 14,37% del gasto público, es decir, la proporción destinada a educación ha caído en los últimos años.

En 2022, Perú se situó en el puesto 48 en el ranking de países por importe invertido en educación al año y el 48 en el de gasto en educación respecto al PIB.

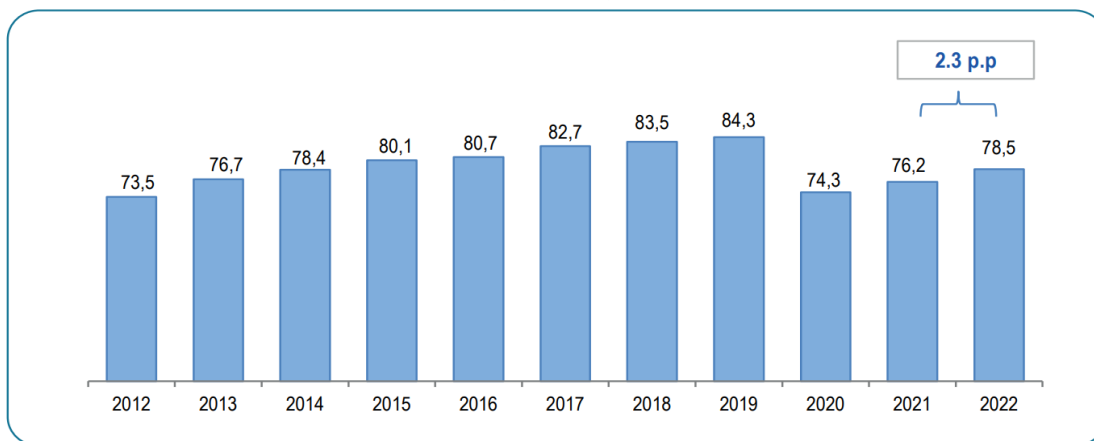


Matrícula en educación inicial. En el año 2022, se observa un aumento en la matrícula a educación inicial. De cada 100 niñas y niños de 3 a 5 años de edad 79 estuvieron matriculados en educación inicial, mientras que, en el año 2021, era 76 de cada 100, mayor en 2,3 puntos porcentuales respecto al 2021. Así, a pesar de que la tasa de matrícula se viene recuperando, aún no alcanza los valores obtenidos en el año 2019 (84,3%)¹⁰

¹⁰ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

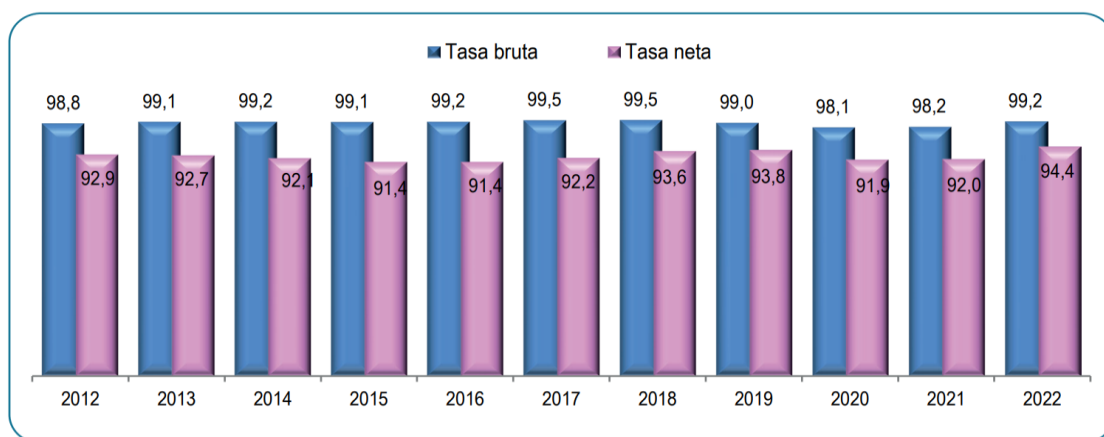
PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA TASA NETA DE MATRÍCULA ESCOLAR A EDUCACIÓN INICIAL, 2012 - 2022
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Matrícula de la población de 6 a 11 años de edad: En el año 2022, el 94,4% de la población de 6 a 11 años de edad estuvo matriculada en el nivel de estudios que le corresponde a su edad normativa. En cambio, la tasa bruta de matrícula de este grupo de edad alcanzó el 99,2%. De cada 100 niñas y niños de 6 a 11 años de edad 94 están matriculados en el nivel que le corresponde a su edad normativa, cinco (5) están matriculados en algún nivel de educación y un (1) niño/niña no está matriculado.¹¹

PERÚ: TASA BRUTA Y NETA DE MATRÍCULA ESCOLAR DE LA POBLACIÓN DE 6 A 11 AÑOS DE EDAD, 2012 - 2022
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

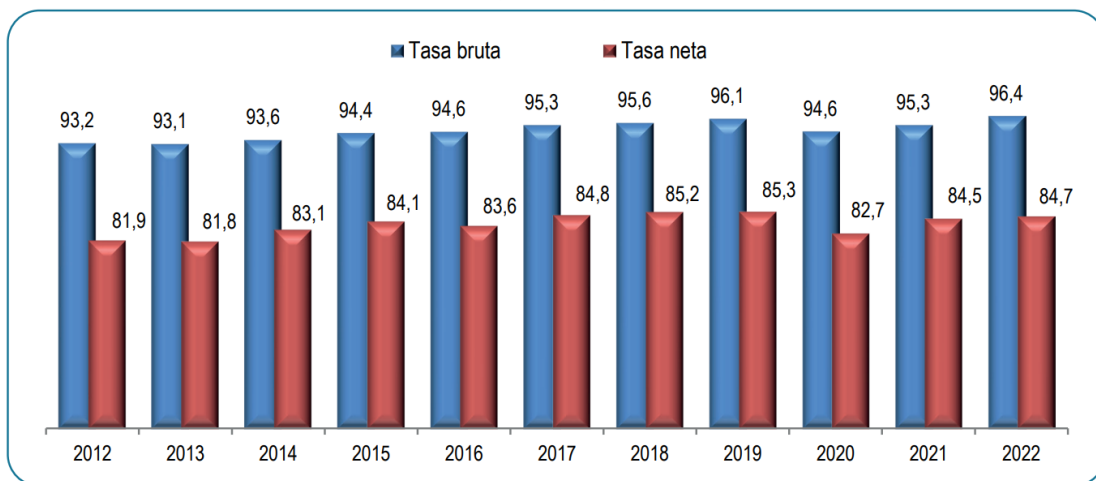
Matrícula de la población de 12 a 16 años. Al año 2022, la tasa bruta de matrícula escolar de la población de 12 a 16 años de edad (edad normativa para asistir a

¹¹ Idem

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

educación secundaria) se ubicó en 96,4%, mientras que el 84,7% (tasa neta) estuvieron matriculados en algún año de educación secundaria y el 11,7% de la población de 12 a 16 años en otros niveles educativos. Comparado con el año 2021, la tasa bruta aumentó en 1,1 puntos porcentuales y la tasa neta se mantuvo sin cambios significativos.¹²

PERÚ: TASA BRUTA Y NETA DE MATRÍCULA DE LA POBLACIÓN DE 12 A 16 AÑOS DE EDAD, A EDUCACIÓN SECUNDARIA, 2012 - 2022
 (Porcentaje)



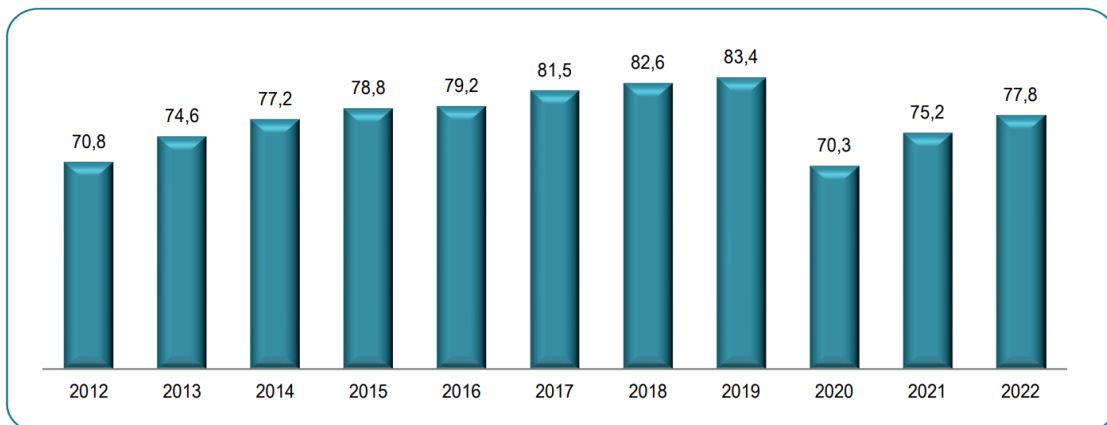
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Asistencia a educación inicial: Se observa desde el año 2012 al 2019, un incremento sostenido en la asistencia escolar a educación inicial. En el año 2022, el 77,8% de la población de 3 a 5 años de edad asistió a educación inicial. Comparado con el año 2021 (75,2%) aumentó en 2,6 puntos porcentuales y en relación al año 2019 disminuyó en 5,6 puntos porcentuales, la asistencia escolar se viene recuperando, sin embargo, aún no alcanza los valores logrados en el año 2019 (83,4%).

¹² Idem

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

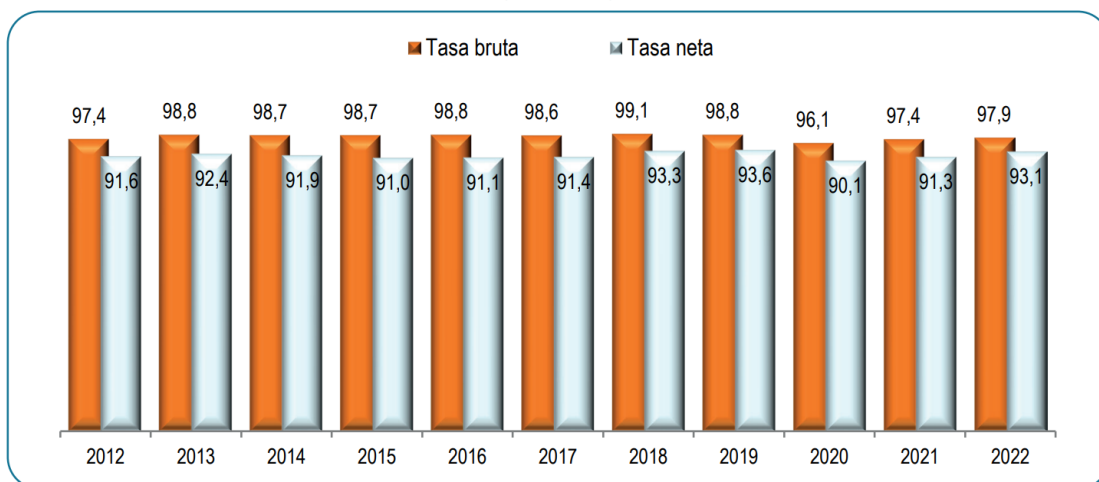
PERÚ: TASA NETA DE ASISTENCIA ESCOLAR DE LA POBLACIÓN DE 3 A 5 AÑOS DE EDAD, A EDUCACIÓN INICIAL, 2012 - 2022
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Asistencia a educación primaria. En el año 2022, se registró una tasa neta de asistencia a educación primaria de la población de 6 a 11 años de edad de 93,1%. Asimismo, la tasa bruta de asistencia de la población de este grupo de edad se ubicó en 97,9%, es decir, el 4,8% de niños y niñas de 6 a 11 años de edad asisten a otros niveles educativos. Al compararlo con el año anterior, la tasa neta de asistencia se incrementa en 1,8 puntos porcentuales y la tasa bruta en 0,5 punto porcentual.¹³

PERÚ: TASA BRUTA Y NETA DE ASISTENCIA ESCOLAR DE LA POBLACIÓN DE 6 A 11 AÑOS DE EDAD, 2012 - 2022
(Porcentaje)



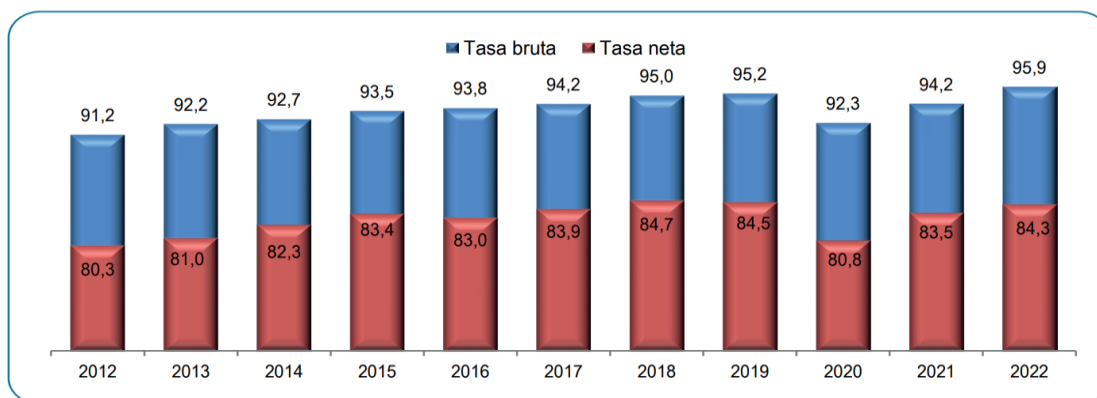
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

¹³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

Asistencia a educación secundaria: En el año 2022, la población de 12 a 16 años de edad que asiste a algún año de educación secundaria fue de 84,3% (tasa de asistencia neta), comparado con el año 2021, aumentó en 0,8 punto porcentual. La diferencia entre la tasa de asistencia bruta (95,9%) y la tasa neta (84,3%), mostraría que, parte de la población de 12 a 16 años de edad, asiste a un nivel o grado de educación que no es secundaria.

PERÚ: TASA BRUTA Y NETA DE ASISTENCIA ESCOLAR DE LA POBLACIÓN DE 12 A 16 AÑOS DE EDAD, 2012 - 2022
(Porcentaje)



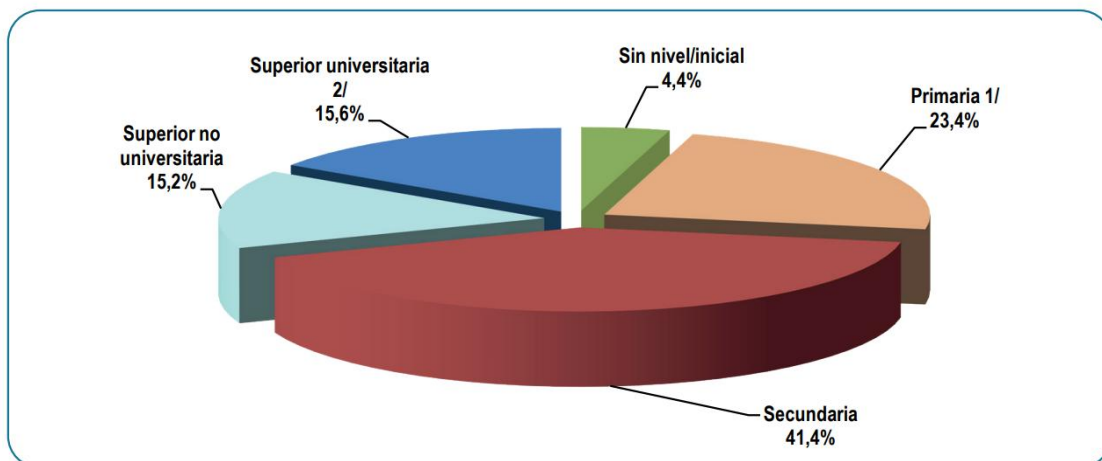
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Nivel de Educación logrado: Al año 2022, el 4,4% de la población de 25 y más años de edad tiene a lo más nivel de educación inicial, el 23,4% alcanzó a estudiar algún grado o año de educación primaria, el 41,4% algún año de educación secundaria y el 30,8% educación superior (15,2% no universitaria y 15,6% universitaria).¹⁴

¹⁴ Idem

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERÚ: NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 25 Y MÁS AÑOS DE EDAD, 2022
 (Porcentaje)



1/ Incluye educación básica especial.

2/ Incluye Post grado.

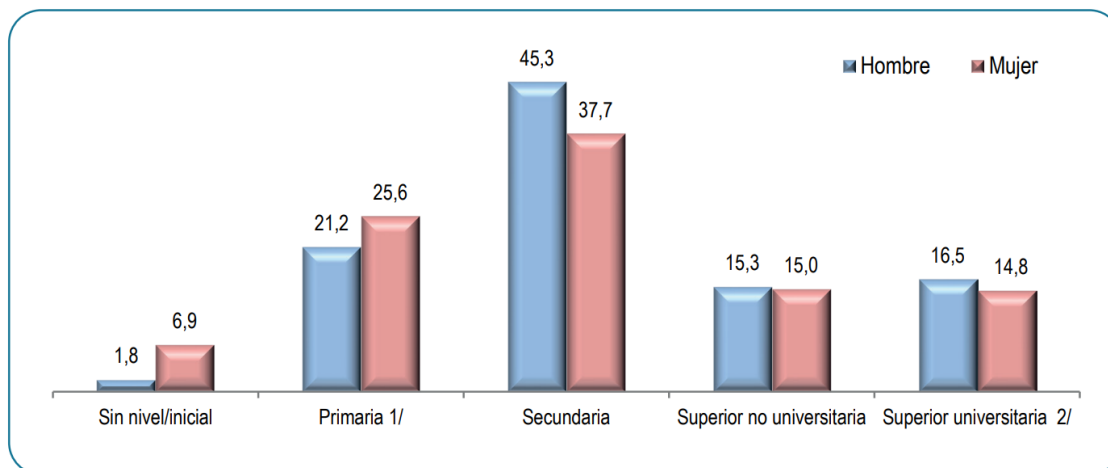
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Según género: los hombres obtienen mejores niveles educativos que las mujeres. Así, el 45,3% de los hombres lograron estudiar educación secundaria; mientras que, en las mujeres es el 37,7%; el 16,5% de los hombres estudiaron educación superior universitaria; mientras que, en las mujeres es el 14,8%; en lo que respecta a educación superior no universitaria, tanto hombres (15,3%), como mujeres (15,0%) estudian en similar proporción.¹⁵

¹⁵ Idem

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERÚ: NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO DE LA POBLACIÓN DE 25 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN SEXO, 2022
(Porcentaje)



1/ Incluye educación básica especial.

2/ Incluye postgrado.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

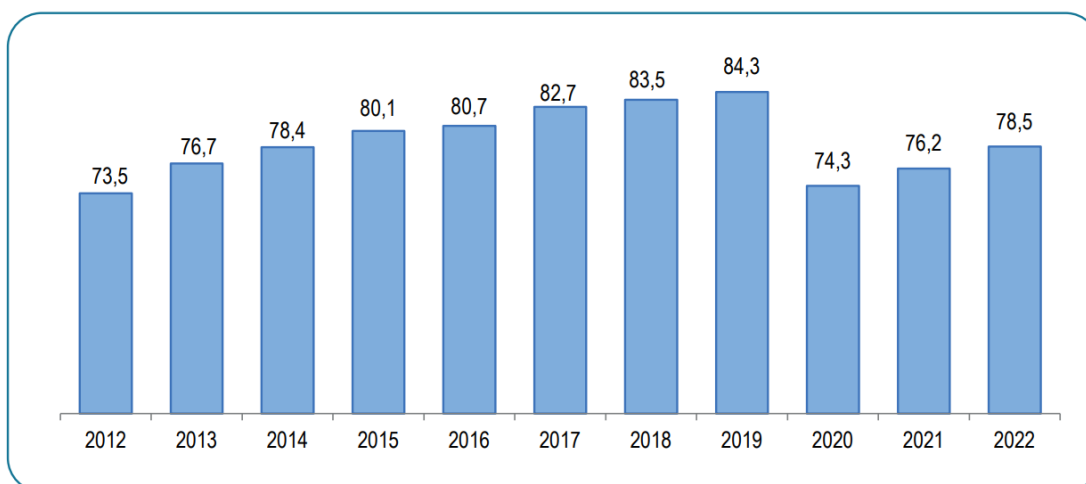
Tasa de matrícula escolar a educación inicial: La educación inicial escolarizada constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular (EBR), atiende a niñas y niños de tres a cinco años de edad. Está orientada a crear las condiciones adecuadas para el desarrollo de las potencialidades, mediante el aprestamiento para la lecto escritura de niños y niñas de tres a cinco años.

A lo largo de los últimos años la tasa neta de matrícula a educación inicial se venía incrementando paulatinamente; sin embargo, en el año 2020, año de la pandemia, cayó a 74,3%, lo cual significó una disminución de 10,0 puntos porcentuales, respecto al año 2019 (84,3%); en tanto en los años 2021 y 2022, se inicia la recuperación, con 76,2% y 78,5% respectivamente, que si bien la matrícula aún no alcanza los valores logrados en el año 2019 se observa, una marcada tendencia hacia el incremento.¹⁶

¹⁶ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA TASA NETA DE MATRÍCULA ESCOLAR A EDUCACIÓN INICIAL, 2012 - 2022
(Porcentaje)



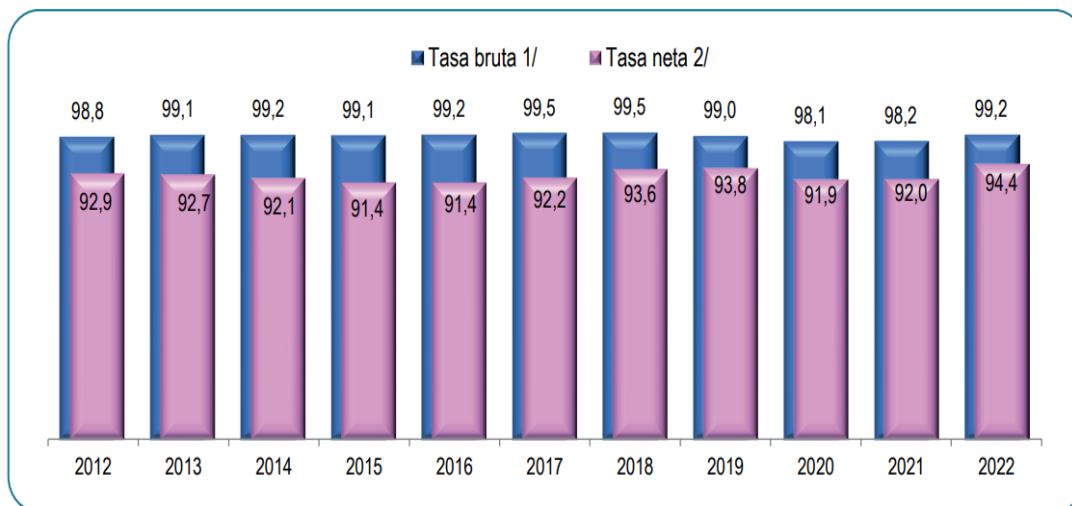
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Tasa bruta y neta de matrícula escolar de la población de 6 a 11 años de edad: La población del grupo de edad de 6 a 11 años de edad es la que tiene edad normativa para matricularse en algún grado de educación primaria. Sin embargo, no todos están matriculados en ese nivel, existen personas de este grupo de edad que pueden estar matriculados en algún otro nivel de educación. Para visibilizar dicha situación, se presentan indicadores de la matrícula de este grupo de edad a algún nivel de educación (tasa bruta) e indicadores de matrícula en primaria correspondiente con la edad normativa (tasa neta). En el año 2022, el 94,4% de la población de 6 a 11 años de edad estuvo matriculada en el nivel de estudios que le corresponde a su edad normativa. En cambio, la tasa bruta de matrícula de este grupo de edad alcanzó el 99,2%. De cada 100 niñas y niños de 6 a 11 años de edad 94 están matriculados en el nivel que le corresponde a su edad normativa, cinco (5) están matriculados en algún nivel de educación y un (1) niño/niña no está matriculado.¹⁷

¹⁷ https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERU: TASA BRUTA Y NETA DE MATRICULA ESCOLAR DE LA POBLACION DE 6 A 11 AÑOS DE EDAD, 2012 - 2022
(Porcentaje)



1/ Tasa bruta de matrícula escolar se refiere a la matrícula de la población de 6 a 11 años de edad a algún grado del Sistema de Enseñanza Regular, respecto de la población del mismo grupo de edad, se expresa en porcentaje.

2/ Tasa neta de matrícula escolar se refiere a la matrícula de la población de 6 a 11 años de edad a educación primaria, respecto de la población del mismo grupo de edad, se expresa en porcentaje.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

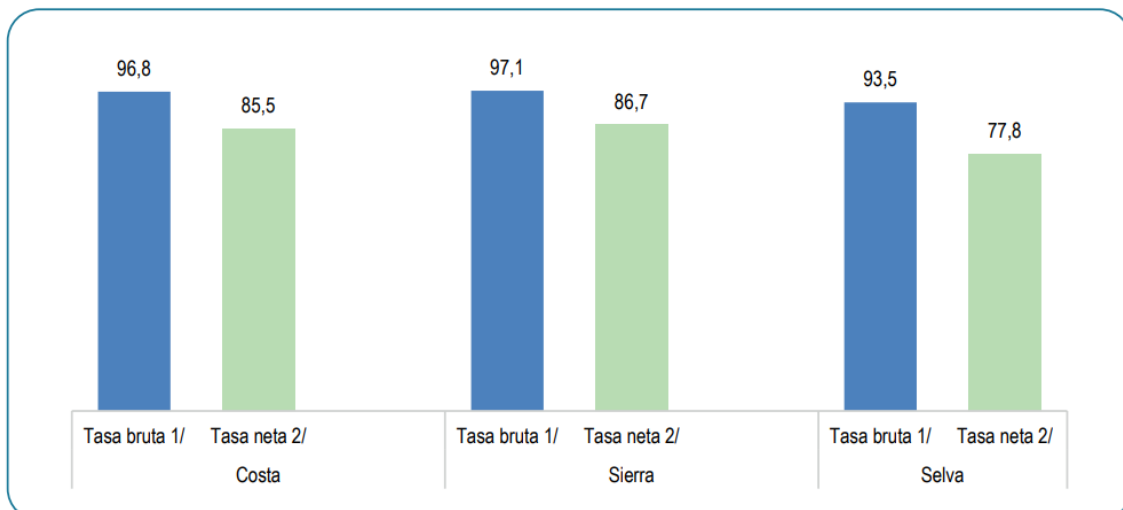
Tasa bruta y neta de matrícula escolar de la población de 12 a 16 años de edad: A lo largo de los años se observa un incremento sostenido de la tasa bruta y neta de matrícula. La tasa neta de matrícula a educación secundaria de la población de 12 a 16 años de edad, en el año 2022, se situó en 84,7%, mostrando un ligero incremento de 0,2 punto porcentual respecto al año 2021 (84,5%); y comparado con el año 2019, aún no alcanza el valor logrado, donde obtuvo el 85,3%.

Al analizar la tasa neta de matrícula escolar a secundaria, por área de residencia al año 2022, se observa que la brecha entre ambas áreas se ha venido reduciendo paulatinamente, es así que en el año 2012 la brecha fue 15,3 puntos porcentuales y en el año 2022 se redujo a 5,0 puntos porcentuales. Por región natural, en la Sierra la tasa de matrícula neta alcanzó al 86,7%, mayor que en la Costa 85,5% y en la Selva 77,8%.¹⁸

¹⁸ Idem

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERÚ: TASA BRUTA Y NETA DE MATRÍCULA ESCOLAR DE LA POBLACIÓN DE 12 A 16 AÑOS DE EDAD, SEGÚN REGIÓN NATURAL, 2022 (Porcentaje)



1/ Tasa bruta de matrícula escolar se refiere a la matrícula de la población de 12 a 16 años de edad a algún grado del Sistema de Enseñanza Regular, respecto de la población del mismo grupo de edad, se expresa en porcentaje.

2/ Tasa neta de matrícula escolar se refiere a la matrícula de la población de 12 a 16 años de edad a educación secundaria, respecto de la población del mismo grupo de edad, se expresa en porcentaje.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

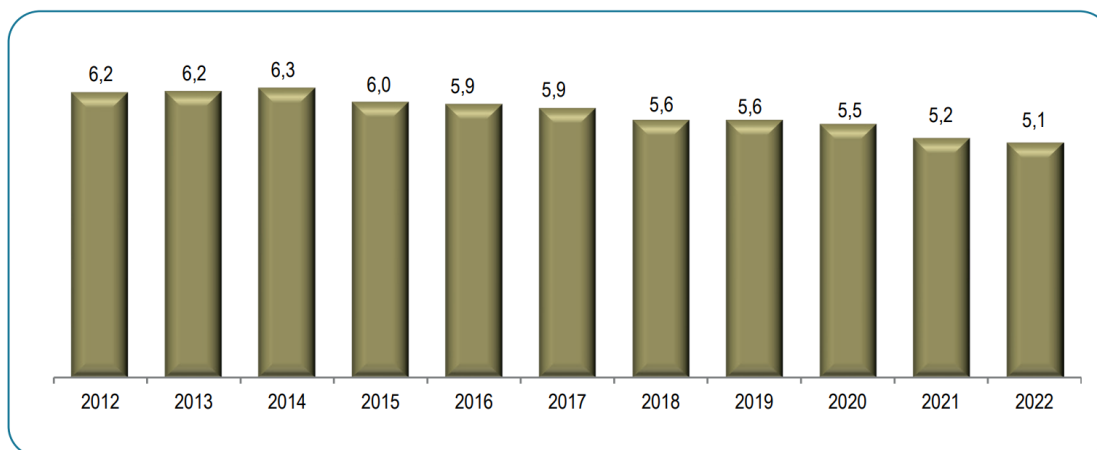
6.4 Analfabetismo: Se considera a una persona como analfabeta cuando tiene 15 y más años de edad y no sabe leer ni escribir. Las preguntas para captar a la población analfabeta y alfabeto en la Encuesta Nacional de Hogares, tiene el siguiente procedimiento. Primero se pregunta el nivel de educación logrado de las personas entrevistadas, luego a las personas que informaron tener primaria incompleta o menor nivel educativo, se les pregunta si tienen la habilidad de leer y escribir y a las personas que respondieron afirmativamente se le somete a leer una cartilla para corroborar si efectivamente saben leer.

En el año 2022, se estima que el 5,1% de la población de 15 y más años de edad, no sabe leer ni escribir, comparado con el nivel observado en el año 2012, disminuyó en 1,1 puntos porcentuales y respecto al año 2021, no mostró variación significativa.¹⁹

¹⁹ https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERÚ: TASA DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, 2012 - 2022
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Magnitud del analfabetismo: Según los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares de 2022, el 5,1% de la población de 15 y más años de edad no saben leer ni escribir, comparado respecto al año anterior no mostró variación significativa. De acuerdo con el área de residencia, el analfabetismo afecta en mayor proporción a la población del área rural. Así, mientras que en el área urbana incidió en el 3,5% de la población, en el área rural lo hizo en el 12,2%, es decir, casi cuatro veces más. Por regiones naturales, la región de la Sierra con 8,8%, representa la tasa más elevada de analfabetismo, seguido de los residentes de la Selva con 6,6% y los analfabetos residentes de la región Costa con 2,9%.²⁰

²⁰ https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERÚ: TASA DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2012-2022 (Porcentaje)

Ámbito geográfico	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Variación (pp)	
												2022/2019	2022/2021
Total	6,2	6,2	6,3	6,0	5,9	5,9	5,6	5,6	5,5	5,2	5,1	-0,5	-0,1
Área de residencia													
Urbana	3,3	3,5	3,7	3,6	3,7	3,5	3,4	3,4	3,6	3,4	3,5	0,1	0,1
Rural	15,9	15,8	15,7	14,8	14,6	14,9	14,5	14,5	13,8	12,8	12,2	-2,3	-0,6
Región natural													
Costa	3,2	3,2	3,3	3,1	3,2	3,1	3,0	3,0	3,0	3,0	2,9	-0,1	-0,1
Sierra	11,2	11,2	11,3	10,8	10,5	10,3	9,9	9,9	9,8	8,8	8,8	-1,1	0,0
Selva	7,2	7,4	7,5	7,2	7,5	7,5	7,3	7,0	6,7	6,7	6,6	-0,4	-0,1

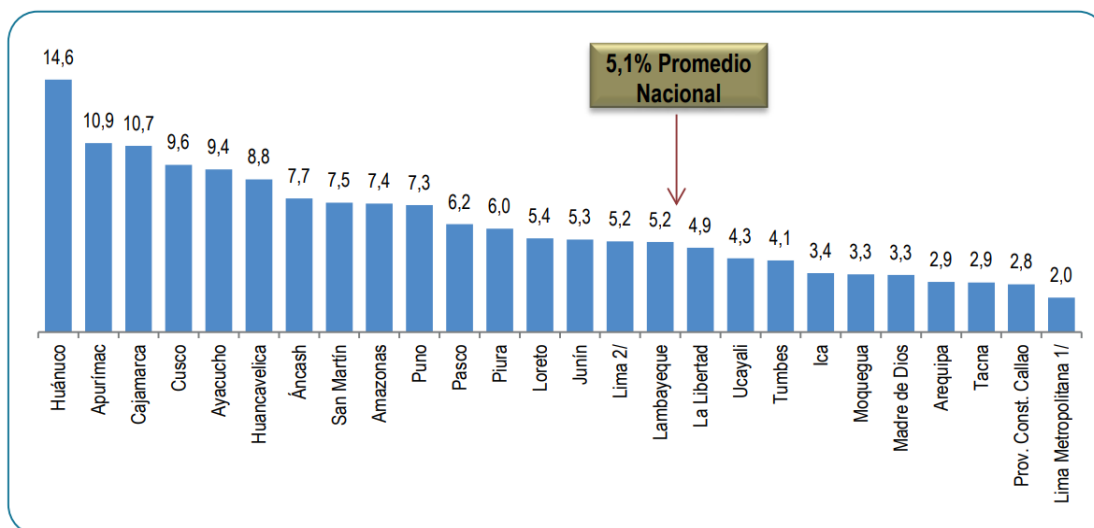
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Tasa de analfabetismo según departamento: Los siguientes departamentos presentan las tasas más altas de analfabetismo: Huánuco (14,6%), Apurímac (10,9%), Cajamarca (10,7%), Cusco (9,6%) y Ayacucho (9,4%), entre otros; mientras que, los departamentos con menor tasa de analfabetismo son, Lima Metropolitana (2,0%), Provincia Constitucional del Callao (2,8%), Tacna y Arequipa (2,9%, en cada caso).²¹

²¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERÚ: TASA DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2022
(Porcentaje)



1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

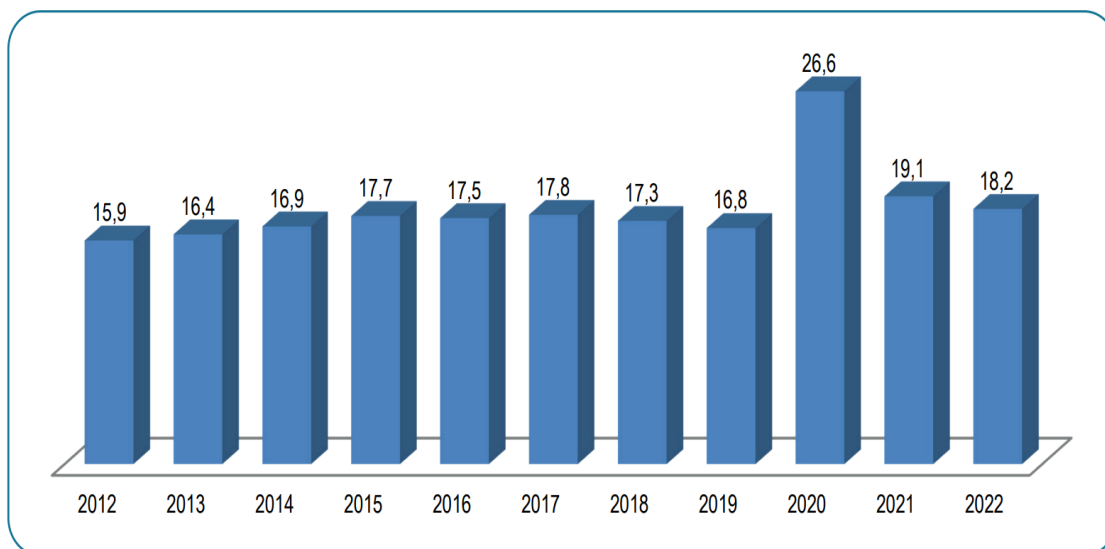
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Población que no estudia ni trabaja (NINI): En el año 2022, el 18,2% de la población de 15 a 29 años de edad no estudia ni trabaja (NINI). Comparado con el año 2021 disminuyó en 0,9 punto porcentual y comparado con el año 2019 aumentó en 1,4 puntos porcentuales.²²

²² Idem

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERÚ: POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD QUE NI ESTUDIA NI TRABAJA, 2012-2022
(Porcentaje)



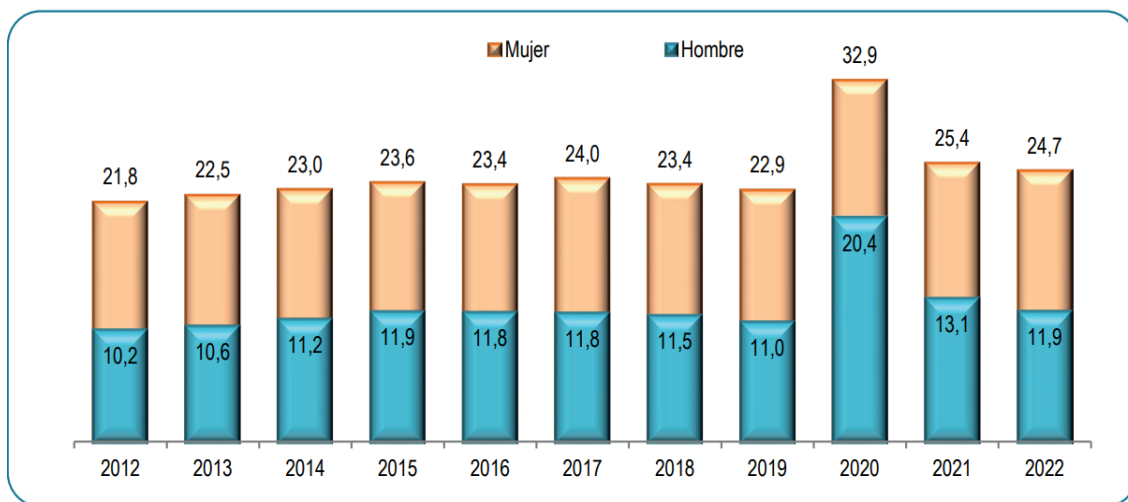
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Según sexo, en el año 2022, las mujeres de 15 a 29 años de edad que no estudian ni trabajan, alcanzó el 24,7%, superior en 12,8 puntos porcentuales a los hombres de ese grupo etario (11,9%). Comparado con el año 2021, la población NiNi disminuyó en las mujeres en 0,7 punto porcentual y en los hombres en 1,2 puntos porcentuales.²³

²³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1919/libro.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

PERÚ: POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD QUE NI ESTUDIA NI TRABAJA, POR SEXO, 2012 - 2022
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

6.5 Instituciones Educativas En El Perú

La infraestructura de un colegio es fundamental para el aprendizaje y desarrollo de un niño, ya que puede proporcionar un entorno seguro y saludable que favorece la asistencia y permanencia de los estudiantes en la escuela. Espacios adecuadamente diseñados y adaptados a las necesidades individuales podrían permitir un aprendizaje más eficaz y personalizado, según el Banco Mundial.

La brecha en infraestructura educativa en el Perú asciende a S/ 158,832 millones hasta diciembre de 2024, según datos el Ministerio de Educación (Minedu). Para la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú), esto evidencia una situación crítica, pues se necesita esa suma para la construcción, mantenimiento y equipamiento de locales, así como el acceso a servicios básicos de agua, electricidad y saneamiento.

Existen 55,358 instituciones educativas en el Perú. La mayoría (55.9% del total) necesitan una reconstrucción completa. La proporción es menor para las escuelas que requieren reforzamiento (10%), sustitución parcial (8.6%) o intervenciones de contingencia (6.9%), que consisten en la instalación de mallas geotextiles en muros de edificaciones de adobe y albañilería no confinada para prevenir el colapso. Los departamentos con mayor porcentaje de locales educativos al borde del colapso son Cajamarca (73%), Cusco (69%) y Puno (68%).²⁴

²⁴ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-559-de-los-colegios-en-peru-estan-en-riesgo-de-colapsar#:~:text=Existen%2055%2C358%20instituciones%20educativas%20en%20el%20Per%C3%BA.>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

Estas deficiencias en infraestructura se observan principalmente en las instituciones educativas de zonas rurales (62.6%), aunque en los colegios de áreas urbanas también hay un porcentaje importante (37.4%) de afectados.

Los departamentos que requieren mayor inversión en instituciones de educación son Lima (S/ 19,983 millones), Cajamarca (S/ 15,571 millones), Loreto (S/ 11,913 millones), y Puno (S/ 10,598).

Asimismo, entre otras regiones que necesitan más de S/ 5,000 millones para cerrar sus brechas están: Piura, Junín, Cusco, La Libertad, San Martín, Áncash, Huánuco, Ayacucho, Amazonas, y Ucayali. Otro punto grave es el deterioro de las instituciones educativas. Hay cerca de 2 de cada 10 colegios en el Perú (16.2%) están al borde del colapso, principalmente en Lima, Puno y Cusco.²⁵

Según el Censo Educativo del Minedu, en Lima hay un 27.3% de instituciones en estado crítico, es decir, más de un cuarto de los colegios en la capital que requieren de una reconstrucción completa. También hay una fuerte alerta de colapso en un 24.3% de colegios públicos de Puno y en 20.1% de instituciones educativas del Cusco. Les siguen en la lista los centros educativos de Apurímac (19.7%), Ayacucho (18.4%), Junín (17.7%), Áncash (17.4%), Madre de Dios (17.2%), Ica (17.1%), Tumbes (16.7%), Lambayeque (16.6%), y Arequipa (16.3%).²⁶

²⁵ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-559-de-los-colegios-en-peru-estan-en-riesgo-de-colapsar#:~:text=Existen%2055%2C358%20instituciones%20educativas%20en%20el%20Per%C3%BA.>

²⁶ Idem

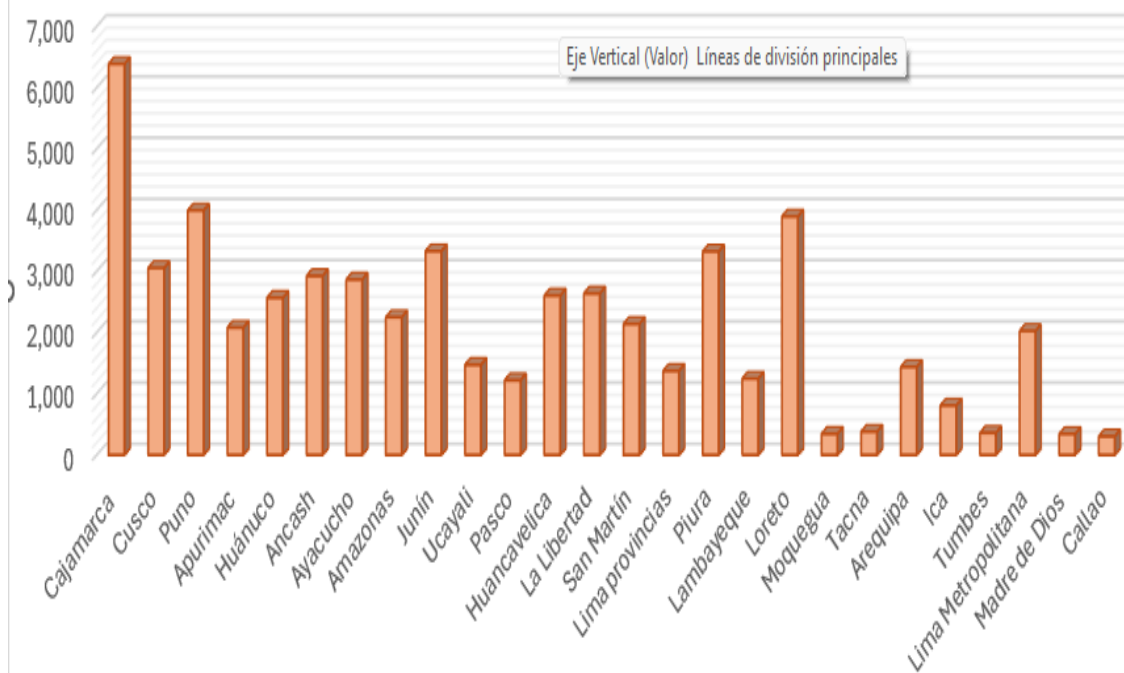
DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

I. Educativas que requieren reconstrucción completa 2023				
	Departamento	Locales educativos totales	Locales educativos en riesgo de colapsar	% de locales educativos en riesgo
1	Cajamarca	6,386	4,671	73.10%
2	Cusco	3,053	2,096	68.70%
3	Puno	3,994	2,702	67.70%
4	Apurímac	2,080	1,402	67.40%
5	Huánuco	2,567	1,645	64.10%
6	Ancash	2,924	1,868	63.90%
7	Ayacucho	2,864	1,820	63.50%
8	Amazonas	2,249	1,374	61.10%
9	Junín	3,327	1,998	60.10%
10	Ucayali	1,473	836	58.80%
11	Pasco	1,220	691	56.60%
12	Huancavelica	2,603	1,459	56.10%
13	La Libertad	2,638	1,409	53.40%
14	San Martín	2,140	1,116	52.10%
15	Lima provincias	1,373	661	48.10%
16	Piura	3,322	1,570	47.30%
17	Lambayeque	1,247	503	40.30%
18	Loreto	3,895	1,561	40.10%
19	Moquegua	346	132	38.20%
20	Tacna	381	125	32.80%
21	Arequipa	1,437	438	30.50%
22	Ica	807	238	29.50%
23	Tumbes	361	91	25.20%
24	Lima Metropolitana	2,025	437	21.60%
25	Madre de Dios	342	52	15.20%
26	Callao	304	44	14.50%
TOTAL		55,358	30,939	55.90%

Fuente: MINEDU

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

I. Educativas que requieren reconstrucción completa 2023



Fuente: MINEDU

Asimismo, el 24/MAY/2022, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, advirtió que el Perú está viviendo una crisis educativa sin precedentes y convocó al Congreso, el Poder Ejecutivo, el sector privado y la ciudadanía a priorizar esta situación, a través de un Pacto de Educación, que permita poner la educación de niñas, niños y adolescentes en el centro de la agenda política.

"Es importante que tanto el Congreso, el Ejecutivo y la ciudadanía en general se den cuenta que estamos en una crisis educativa sin precedentes. Por tanto, queremos proponer un pacto educativo que dure décadas; donde la inversión sea más alta, sostenida y eficiente; y haya una mayor participación del sector privado para que niñas, niños y adolescentes tengan la educación que se merecen", planteó Ana de Mendoza, representante de Unicef en Perú.²⁷

De acuerdo con la representante de Unicef, se trata de una crisis educativa global sin precedentes" es una crisis global de la que Perú no está exento. Recordó que Perú

²⁷ <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/unicef-advierde-que-el-peru-vive-una-crisis-educativa-sin-precedentes-llamado-priorizar-ninas-ninos-adolescentes>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

fue uno de los países que más tardó en abrir las escuelas en el mundo, tras dos años con las aulas cerradas, se ha registrado una pérdida de aprendizajes que el Banco Mundial estima un retroceso equivalente a 10 años.²⁸

A esto se debe agregar el problema de la deserción escolar. Según cifras oficiales, más de 670 mil niñas, niños y adolescentes no se han matriculado, probablemente porque han ingresado al trabajo infantil. *"Si no nos ponemos en marcha, estas niñas y niños permanecerán fuera de la escuela para siempre"*, indicó. En ese sentido, desde Unicef destacamos el esfuerzo del Ministerio de Educación con el registro de la matrícula escolar, pero es urgente además tener la información actualizada sobre cuántas y cuántos no han vuelto a la escuela, así como tener claridad de qué aprendizajes deben recuperarse.²⁹

De otro lado, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Perú existen 548 mil 621 docentes en el sistema educativo nacional. De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDU); el 90,0% (493 mil 766) se desempeña en la Educación Básica Regular, es decir inicial, primaria y secundaria, el 5,0% (27 mil 461) en Educación no Universitaria (formación magisterial, educación tecnológica y educación artística), el 2,3% (12 mil 956) en Educación Básica Alternativa, 1,9% (10 mil 552) Educación Técnico - Productiva y 0,7% en Educación Especial (3 mil 886).³⁰

Asimismo, señala lo siguiente:

- a. **El 63,0% de los profesores del país son mujeres:** Según la información de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2016, el 63,0% de los maestros son mujeres y el 37,0% hombres. De acuerdo con el nivel educativo en el que se desempeñan, se aprecia que casi la totalidad de los profesores de educación inicial son mujeres (99,1%), comportamiento similar en la educación primaria, donde el 68,5% de los maestros también son mujeres. En tanto, en educación secundaria y universitaria, el 50,3% y 67,6% son hombres, respectivamente.
- b. Por grupos de edad, el 48,5% tiene de 30 a 45 años de edad, 40,6% de 46 a más años y el 10,9% son menores de 30 años.
- c. **El 16,8% de los maestros tienen Posgrado:** Respecto al nivel de educación alcanzado por los maestros, el 16,8% tienen Posgrado, de los cuales, los profesores de educación secundaria representan el 17,7%, de primaria 12,2% e inicial 8,1%; en tanto, los profesores de educación superior

²⁸ Idem

²⁹ <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/unicef-advierte-que-el-peru-vive-una-crisis-educativa-sin-precedentes-llamado-priorizar-ninas-ninos-adolescentes>

³⁰ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-de-medio-millon-de-maestros-en-el-peru-celebran-su-dia-9833/#:~:text=Con%20motivo%20del%20D%C3%ADa%20del,en%20el%20sistema%20educativo%20nacional.>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

universitaria y no universitaria con posgrado alcanzaron el 46,8%.

- d. **El 67,6% de los docentes se desempeña en el sector público:** A nivel nacional, el 67,7% (371 mil 299) de los docentes se desempeña en instituciones educativas del Estado y el 32,3% (177 mil 322) en colegios particulares. Según departamento, en Lima y Arequipa más del 50,0% de los maestros labora en instituciones privadas.
- e. **Lima concentra la mayor cantidad de maestros a nivel nacional:** De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación, en el departamento de Lima (incluye Lima Metropolitana) existen 152 mil 819 maestros, de estos 87 mil 663 laboran en el sector privado y 65 mil 156 en el público. Le siguen la Libertad con 31 mil 268, Cajamarca 30 mil 467, Piura 29 mil 346 y Arequipa 26 mil 896: En tanto, los departamentos donde hay menos maestros son: Madre de Dios 2 mil 568, Moquegua 4 mil 55 y Tumbes con 4 mil 574.
- f. **El 62,7% de los maestros tienen pareja conyugal:** Los resultados de la ENAHO también revelaron que el 62,7% de los maestros tienen pareja conyugal, es decir, son casados (41,1%) o convivientes (21,6%); mientras que, 22,9% son solteros, 12,6% separados o divorciados y 1,8% viudos.
- g. **95 de cada 100 maestros tienen seguro de salud:** A nivel nacional, el 95,1% de los maestros cuentan con algún tipo de seguro de salud, según el nivel de educación en el que laboran, el 96,0% pertenece a educación secundaria, 95,2% primaria y 93,8% a educación inicial y superior, cada una. Cabe indicar, que el 92,6% se encuentra afiliado a un sistema de pensión.
- h. **Más de 24 mil docentes laboran en universidades públicas:** Según la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), más de 24 mil docentes laboran en universidades del sector público, siendo la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la que tiene mayor número de docentes con más de 3 mil. En tanto que, el número de docentes universitarios del sector privado son cerca de 50 mil, de los cuales, más de 13 mil pertenece a la Universidad Alas Peruanas.

6.6 El Derecho a la Educación según nuestro Tribunal Constitucional

Sobre el derecho constitucional a la educación, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el **expediente N° 0091-2005-PA/TC**³¹, lo siguiente:

[...] La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la

³¹ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

Es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social.

Asimismo, el derecho a la educación como servicio público, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en el Pleno. Sentencia 460/2023 recaída en la sentencia del **expediente N° 0039-2022-PA/TC**³², lo siguiente:

El artículo 13 de la Constitución Política de 1993, establece que "[1]a educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", mientras que el artículo 14 reconoce que, a través de ella, en general, se "promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte".

El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades (1). Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, sino que se trata además de un servicio público.

De otro lado, sobre la educación como derecho de configuración legal y el rol rector del gobierno, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en el Pleno Sentencia 511/2020, recaída la sentencia del **expediente N° 04138-2016-PA/TC**³³, lo siguiente

La educación es pues un derecho fundamental, sobre el cual este Tribunal ya ha tenido ocasión de señalar que su contenido constitucionalmente protegido se encuentra básicamente compuesto por tres mandatos, "a saber: a) el acceder a una educación; b) la permanencia y el respeto a la dignidad del [educando]; y c) la calidad de la educación" (vide STC Exp. N° 0017-2008-AI).

El contenido y la efectividad de este derecho requiere ser concretado y regulado por ley. En tal sentido, puede afirmarse que se trata de un derecho de configuración legal. Ciertamente, el legislador cumple con su rol al definir mediante ley la política social dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho, así como el Gobierno cumple con las suyas cuando elabora las regulaciones que le corresponden (directivas y reglamentos) las cuales contienen políticas públicas, siempre bajo los márgenes legales y

³² chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00039-2022-AA.pdf

³³ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/STC%20EXPEDI ENTE%20N%C2%BA4138-2016-PA_LALEY.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

constitucionales.

Asimismo, sobre la creación de universidades, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el **expediente N° 0014-2014/PI/TC**³⁴, lo siguiente:

A continuación, esta disposición establece:

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

Queda claro, entonces, que el Congreso de la República, por ley, o, en su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidades según unas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades públicas como de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria [...].

6.7 Emigración de peruanos: Desde el año 1990 hasta el 2022, la salida anual de peruanos al exterior muestra una tendencia creciente en todo el periodo de estudio, calculándose en 3 millones 490 mil 519 nacionales que han registrado su salida y no han retornado. El crecimiento de la población peruana en el extranjero ha sido lento en algunos periodos, como se aprecia en los primeros 15 años (1990-2005) que no supera el millón de habitantes (939 mil), mientras que ocurre lo contrario, en los últimos 12 años (2010-2022) donde el crecimiento de la población de peruanos emigrantes al extranjero ha sido más acelerado.³⁵

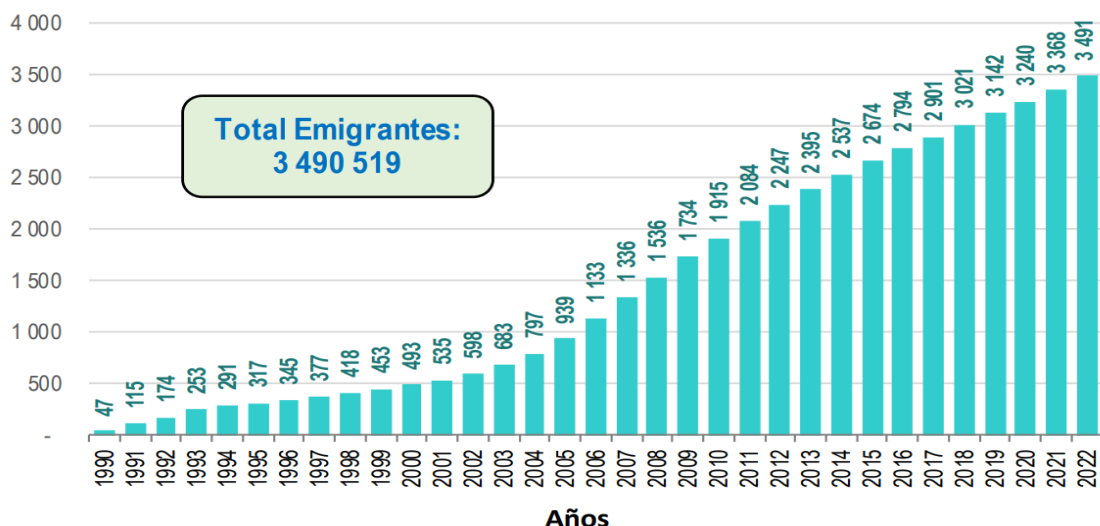
³⁴ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclefindmkaj/https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00014-2014-AI%2000016-2014-AI%2000019-2014-AI%2000007-2015-AI.pdf

³⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6616587/5751291-situacion-de-la-poblacion-peruana-2024-una-mirada-de-la-diversidad-etnica.pdf?v=1720728622>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

Emigración internacional acumulada de peruanos por años 1990 – 2022
(Miles de personas)



Nota: Los valores son acumulados.
Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La emigración internacional de peruanos ha tenido un crecimiento significativo en el periodo 1990-2022 según sexo tenemos que en dicho periodo emigraron 1 millón 816 mil 213 mujeres que representa el 52,0%, mostrando un importante crecimiento entre los años 2000 y 2009 pasando de 21 mil 557 a 102 mil 973. En el caso de los emigrantes hombres en el periodo 1990-2022 fueron de 1 millón 674 mil 306, mostrando un crecimiento importante entre los años 2000 y 2007 pasando de 18 mil 501 a 103 mil 536 en el año 2007.

Emigración internacional de peruanos por sexo, según año de salida, 1990 - 2022

Año de Salida	Total			Mujeres		Hombres	
	Absoluto	%	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	3 490 519	100,0	100,0	1 816 213	52,0	1 674 306	48,0
1990 - 1999	453 010	13,0	100,0	243 328	53,7	209 682	46,3
2000	40 058	1,1	100,0	21 557	53,8	18 501	46,2
2001	41 608	1,2	100,0	22 609	54,3	18 999	45,7
2002	62 941	1,8	100,0	31 134	49,5	31 807	50,5
2003	84 921	2,4	100,0	43 611	51,4	41 310	48,6
2004	114 877	3,3	100,0	59 041	51,4	55 836	48,6
2005	141 490	4,1	100,0	68 881	48,7	72 609	51,3
2006	194 136	5,6	100,0	95 249	49,1	98 887	50,9
2007	202 734	5,8	100,0	99 198	48,9	103 536	51,1
2008	199 777	5,7	100,0	99 647	49,9	100 130	50,1
2009	198 231	5,7	100,0	102 973	51,9	95 258	48,1
2010	180 725	5,2	100,0	95 584	52,9	85 141	47,1
2011	169 078	4,8	100,0	88 380	52,3	80 698	47,7
2012	163 822	4,7	100,0	85 892	52,4	77 930	47,6
2013	147 564	4,2	100,0	77 343	52,4	70 221	47,6
2014	141 688	4,1	100,0	73 738	52,0	67 950	48,0
2015	136 921	3,9	100,0	70 959	51,8	65 962	48,2
2016	120 683	3,5	100,0	61 801	51,2	58 882	48,8
2017	107 155	3,1	100,0	55 676	52,0	51 479	48,0
2018	119 318	3,4	100,0	63 920	53,6	55 398	46,4
2019	120 982	3,5	100,0	66 138	54,7	54 844	45,3
2020	98 308	2,8	100,0	52 626	53,5	45 682	46,5
2021	127 564	3,7	100,0	69 264	54,3	58 300	45,7
2022	122 928	3,5	100,0	67 664	55,0	55 264	45,0

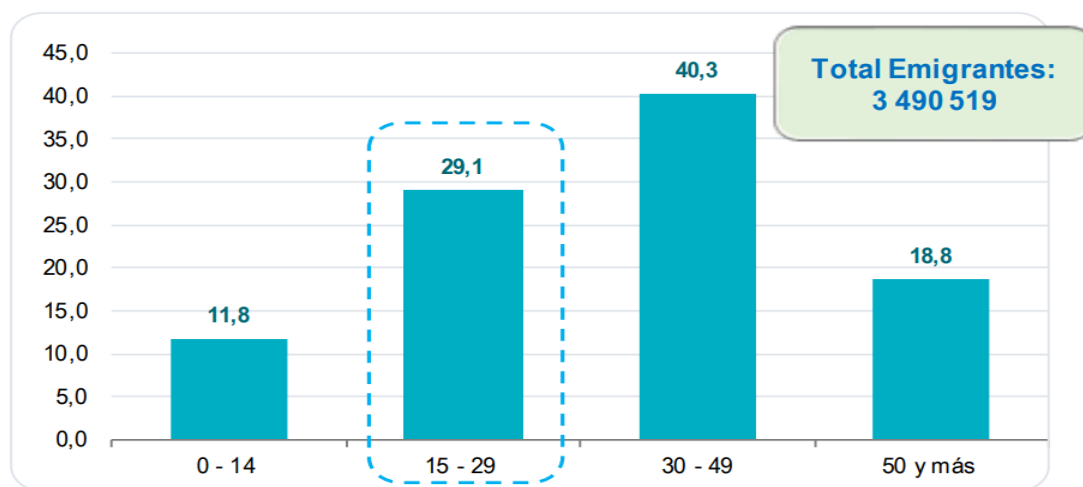
Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La población emigrante internacional peruana por estructura de edades muestra que el 29,1% de peruanos al momento de salir del territorio peruano tenían entre 15 y 29 años.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

La población emigrante en edad de dependencia, de 0 a 14 años representa el 11,8% del total; mientras que, la mayoría de peruanos al momento de salir del país tenían entre 30 y 49 años representando el 40,3% del total y de 50 y más años fue de 18,8%.

Emigración internacional de peruanos, según grupo de edad, 1990 - 2022 (Porcentaje)



Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

6.8 La desigualdad Educativa³⁶

Los estudios sobre la desigualdad en la educación han puesto de relieve sus distintas acepciones (*Marchesi y Martín, 1998*), lo que permite una primera aproximación al problema. Se puede hablar de igualdad de oportunidades cuando todos los alumnos tienen formal y legalmente las mismas posibilidades educativas. Cuando estas posibilidades se hacen accesibles a todos los alumnos, superando formas de acceso y de selección encubiertas, el término más preciso es el de igualdad en el acceso.

Un nivel superior de igualdad se encuentra cuando, una vez garantizada la igualdad en el acceso, se proporciona un programa educativo similar a todos los alumnos y se evita, en consecuencia, que los que proceden de clases sociales populares estén mayoritariamente representados en los programas menos valorados social y académicamente: aulas especiales, programas de educación compensatoria, programas de garantía social.

Finalmente, la igualdad en educación encuentra su significado más fuerte cuando se analizan los resultados escolares de los alumnos. La igualdad de resultados supone que se encuentran rendimientos similares entre los alumnos procedentes de distintas clases sociales, culturas o sexos. Esta última acepción tiene un claro

³⁶ <https://rieoei.org/historico/documentos/rie23a04.htm>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

componente utópico.

Si las diferencias sociales influyen en mayor o menor medida en el progreso educativo de los alumnos, es previsible encontrar diferencias entre ellos debidas a su origen social. Sólo la nivelación de las diferencias sociales, tarea que no es responsabilidad directa del sistema educativo, o el desarrollo de estrategias de intervención que impidan la incidencia de las desigualdades sociales en el ámbito educativo, permitirán alcanzar un objetivo más profundamente igualitario.

6.9 Alto costo de la educación.³⁷

De igual manera, resulta preocupante el elevado coste de la educación en Perú. Según el Banco Mundial, al 2021 el coste medio de la educación secundaria en el país era del 8,3% de la renta media per cápita, y el coste medio de la educación superior del 16,2%. Esta cifra es considerablemente mayor a la media de América Latina y el Caribe, y significa que muchos estudiantes no pueden acceder a una educación de calidad debido a las limitaciones financieras.

6.10 Importancia de Psicólogos Educativos en Instituciones Educativas.³⁸

La psicología juega un papel muy relevante en los contextos educativos porque tiene como objetivo evaluar-diagnosticar y prevenir problemas, optimizar el desarrollo de las capacidades de los estudiantes e intervenir cuando surgen problemas. Las escuelas deben incorporar psicólogos educativos para desarrollar actividades de evaluación, prevención e intervención, y deben ser contextos donde promover el bienestar emocional, prevenir problemas psicológicos y de salud mental.

Estas son algunas de las conclusiones recogidas por Mayte Garigordobil, psicóloga experta en el ámbito, en un artículo publicado en la revista *Psicothema*, a través del cual enfatiza la relevancia de la Psicología Educativa en la prevención y promoción de la salud mental infanto-juvenil, delimitando, a lo largo del mismo, sus funciones en contextos educativos y diferenciándolo de otros roles profesionales. Para tal fin, ha realizado una revisión de la literatura especializada, actualizando sus trabajos previos sobre el tema.

Tal y como señala, si bien la Psicología Educativa ocupa el segundo lugar después de la Psicología Clínica en cuanto a perfiles de actividad profesional, el papel del

³⁷ Idem

³⁸ <https://www.infocop.es/por-que-es-necesario-incorporar-psicologos-educativos-en-los-centros-escolares/>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

psicólogo educativo se ha ido diluyendo en las últimas décadas. Aunque en la actualidad los psicólogos y psicólogas forman parte de los departamentos de orientación y otros equipos del sistema educativo, su papel en el sistema educativo se ha ido desdibujando progresivamente, un papel que debería revestir de mayor protagonismo, con énfasis en la prevención de problemas de salud emocional y mental. Para ello, Garaigordobil considera *fundamental "delimitar las funciones del psicólogo educativo, diferenciándolas de otros roles profesionales y aclarando la formación de posgrado necesaria para desarrollar dichas funciones"*.

De acuerdo con Garaigordobil, el psicólogo educativo es una figura clave en el desarrollo funcional y equilibrado de un centro educativo en todos los niveles (a saber, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional), siendo su función principal la de atender y promover el desarrollo psicológico, el bienestar psicológico y emocional y la salud mental de todos los agentes del sistema educativo (esto es, estudiantes, familias y docentes).

En este sentido, su trabajo implica dos grandes objetivos: **(1)** Evaluar y Diagnosticar para ofrecer un análisis psicológico de las diferentes situaciones y problemas; e **(2)** Intervenir, proponer y desarrollar planes de acción, tanto para prevenir y optimizar el desarrollo de las capacidades de las personas, como para dar respuesta a los problemas detectados.

Son muchas las actividades que realiza con el alumnado, el personal docente y las familias dentro de esta contextualización, entre ellas las siguientes:

Evaluación psicológica y diagnóstico: los objetivos aquí son: (1) la detección de problemas emocionales, de salud mental y/o de trastornos de la personalidad; (2) la identificación y diagnóstico tempranos de trastornos del desarrollo; (3) el diagnóstico de estudiantes con problemas intelectuales y altas capacidades; (4) el diagnóstico de trastornos de conducta, emociones, problemas de socialización...; (5) la detección de necesidades educativas especiales, problemas y trastornos del aprendizaje; (6) la identificación de situaciones de acoso (presencial y tecnológico); (7) el diagnóstico de adicciones (sustancias, tecnologías...); y (8) la evaluación de parámetros asociados a la elección académica y profesional.

Evaluaciones colectivas: en diferentes momentos de la escolarización, el/la profesional de la Psicología Educativa lleva a cabo evaluaciones psicológicas colectivas del alumnado, administrando en grupo una serie de baterías de pruebas para evaluar un amplio conjunto de variables del desarrollo psicológico y académico (por ej., rasgos de personalidad, síntomas psicopatológicos, inteligencia, aptitudes, estrategias de aprendizaje, relaciones sociales, inteligencia emocional, etc.).

Diagnóstico individual: asimismo, en caso de detectar problemas en evaluaciones colectivas anteriores o si lo demandan la familia y/o el profesorado, se lleva a cabo un diagnóstico individual. El psicólogo realiza entrevistas iniciales (con el alumno o la alumna, su familia y/o el profesorado u otros profesionales) para recabar información precisa sobre los problemas, áreas de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

funcionamiento adaptativo, entorno sociofamiliar... Para medir con mayor profundidad las variables seleccionadas, en función de los problemas surgidos en las entrevistas administra pruebas psicométricas y otras técnicas de evaluación (observacionales...), formulando, posteriormente, un diagnóstico, conclusiones y recomendaciones con toda la información. Si es necesario, se hacen entrevistas de retorno de diagnóstico y se asesora tanto al estudiante como a la familia y/o docente. Las evaluaciones colectivas y los diagnósticos individuales concluyen con la redacción de informes psicológicos de los resultados obtenidos y propuestas de intervención ante las dificultades detectadas.

Garaigordobil recuerda en su artículo la importancia de que él o la profesional de la Psicología Educativa cuente con un amplio repositorio de instrumentos de evaluación basados en la evidencia científica y *"domine adecuadamente sus procedimientos de aplicación, corrección e interpretación", en aras de una detección y diagnóstico tempranos.*

La intervención se define aquí como el conjunto de acciones preventivas y terapéuticas complementarias a la instrucción académica de los docentes en el aula y tiene como objetivo prevenir y optimizar el desarrollo y desempeño escolar y tratar problemas. A través de la intervención terapéutica, se abordan situaciones problemáticas que ya se han producido, centrándose en los alumnos y las alumnas con problemas (emocionales, conductuales, sociales, intelectuales, aprendizaje/rendimiento, salud mental...), o en grupos en situaciones conflictivas (bullying, baja autoestima), identificados en exploraciones diagnósticas previas.

El/la profesional realiza un tratamiento individual, grupal o familiar (tratamientos de primer nivel), con el fin de dar respuesta a las necesidades educativas y psicológicas del alumnado. Dependiendo de la naturaleza y gravedad del diagnóstico, se deriva la intervención a centros especializados y profesionales externos (por e., psicólogos sanitarios, clínicos, forenses, otros servicios de intervención existentes en las redes sociales, como centros de tratamiento de adicciones, problemas de conducta alimentaria...), llevando a cabo un seguimiento de la evolución de estos alumnos y alumnas desde el centro educativo y coordinando los servicios externos y las medidas a adoptar desde el mismo centro.

VII. VIABILIDAD PRESUPUESTAL

- 7.1 El **Proyecto Ley 9520/2024-CR**, señala que la "ley de incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal", establece que la implementación de esta disposición se realizará de forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de los entes correspondientes.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

- 7.2 Sobre la prohibición señalada en el artículo 78 de nuestra Constitución Política, en concordancia con el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es menester señalar que la "incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal", no será financiado con el presupuesto anual vigente; por consiguiente, no afecta el balance general de ingresos y egresos establecidos para el año fiscal 2025.
- 7.3 Con respecto a la prohibición que señala el artículo 79 de nuestra Constitución Política, la misma ha sido debidamente absuelta en los fundamentos 179; 192 y 193 del **Pleno. Sentencia 984/2021**³⁹ recaído en el expediente 00018-2021-PI/TC, emitido por el Tribunal Constitucional, donde señala:

[...]

179. (...) *Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.*

[...]

192. *En todo caso, según la jurisprudencia de este Tribunal, lo determinante del vicio de inconstitucionalidad, por vulneración del marco constitucional y, en concreto, Caso de la negociación colectiva en el sector público III 42 de los artículos 77, 78, 79 y 118.17 de la Norma Fundamental, radica en habilitar un gasto público (no una obligación del Estado) sin que se considere previamente en la ley de presupuesto vigente, por la sencilla razón de que, en tal supuesto, dicho gasto escaparía del balance general de ingresos y egresos, previamente establecido para el correspondiente año fiscal, que es aquello a lo que se refiere el principio de equilibrio presupuestal al que ya se hiciera referencia. Queda claro entonces que la finalidad constitucional subyacente es la no afectación de dicho balance general establecido para cada año fiscal.*

193. *Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.*

[...]

Es decir, toda iniciativa legislativa que no genera gasto público de forma inmediata a la Ley General de Presupuesto Anual no contraviene lo dispuesto por los artículos

³⁹ <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Expediente-00018-2021-AI-LPDerecho.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

78 y 79 de nuestra Constitución Política, como es el presente caso.

7.4 Por último, de acuerdo al fundamento 18 del Pleno Jurisdiccional. Sentencia 397/2022, del Expediente N° 0008-23022-PI/TC.⁴⁰, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado:

"El artículo 18 de la Constitución se ha referido, en primer término, a los fines de la educación universitaria. Entre dichos fines se encuentra la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica".

IX. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen vamos a realizar un análisis que identifique los efectos cualitativos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta.

El análisis costo - beneficio de la propuesta legislativa: "ley de incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal", permite evaluar de manera integral los impactos económicos, sociales y culturales que generarán las iniciativas legislativas, contrastando las inversiones necesarias con los beneficios esperados a corto, mediano y largo plazo.

Costos económicos directos:

1. **Inversión de Infraestructura:** La implementación para la incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal, requerirá de una inversión significativa para la construcción y equipamiento de sus instalaciones, incluyendo aulas, laboratorios, oficinas administrativas y espacios complementarios.
2. **Contratación de personal:** La puesta en funcionamiento de la incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal, demandará la contratación de profesionales calificados, personal administrativo y de servicios. Este gasto constituirá una partida permanente en el presupuesto de la institución.

⁴⁰ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00008-2022-Al.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

3. **Equipamiento tecnológico y académico:** La adquisición de equipos de laboratorio, recursos bibliográficos, sistemas informáticos y demás herramientas necesarias para garantizar una educación de calidad representará un costo significativo en la etapa inicial.
4. **Gastos operativos:** Una vez en funcionamiento la propuesta legislativa, generará gastos corrientes relacionados con servicios básicos, mantenimiento de instalaciones, actualización de equipos, entre otros.

Fuentes de Financiamiento:

Los costos antes mencionados serán cubiertos mediante diversas fuentes de financiamiento, según establece la fórmula legal del dictamen:

1. Asignaciones del Gobierno Central a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Transferencias del Gobierno Regional; Municipalidad provincial y distrital donde funcionen las instituciones educativas.
3. Donaciones de personas naturales o jurídicas sean nacionales o internacionales.

La diversificación de la fuente de financiamiento garantiza la sostenibilidad económica del proyecto y reduce la presión sobre el presupuesto nacional.

Beneficios de la implementación

Beneficios sociales:

1. **Democratización del acceso a la educación de calidad:** La incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal, permitirá a los niños y adolescentes de escasos recursos económicos y de zonas alejadas accedan a una educación de calidad sin necesidad de migrar a otras regiones, reduciendo significativamente los costos asociados a la educación para las familias de la provincia.
2. **Reducción de la migración juvenil:** La disponibilidad de una educación de calidad, contribuirá a reducir la migración de niños y adolescentes hacia otras ciudades, fortaleciendo el tejido social y familiar de las comunidades locales.
3. **Mejora de indicadores sociales:** A mediano y largo plazo, la incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal, contribuirá a mejorar indicadores sociales y personales del estudiante.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

Beneficios económicos

- 1. Dinamización de la economía local:** La incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal, generará un impacto económico positivo en el distrito y provincia donde se instale, creando empleos directos (personal docente y administrativo) e indirectos (servicios complementarios como alimentación, hospedaje, transporte, etc.).
- 2. Incremento del capital humano:** La formación adecuada de niños y jóvenes estudiantes aumentará el capital humano que postulen e ingresen a las universidades de la región, mejorando su competitividad y capacidad para atraer inversiones.
- 3. Desarrollo adecuado en la educación:** La incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal, contribuirán en el desarrollo adecuado de los estudiantes para resolver en gran parte sus problemas personales, familiares, locales y sociales.
- 4. Retorno de la inversión a largo plazo:** La incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal, contribuirá al desarrollo adecuado del estudiante (niño - adolescentes) y con ello formar futuros profesionales que contribuirán a crear empresas, generando un retorno significativo de la inversión inicial.

Evaluación integral costo-beneficio:

Al contrastar los costos de implementación con los beneficios esperados, se evidencia que la incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal, representa una inversión estratégica con alto retorno social, económico y cultural.

Si bien la inversión inicial es significativa, los beneficios a mediano y largo plazo superan ampliamente los costos, especialmente considerando:

- 1.** El impacto transformador en las oportunidades educativas para miles de niños y adolescentes del distrito, provincia y regiones aledañas a la institución educativa.
- 2.** La formación de capital humano que podrá postular e ingresar a la educación universitaria, que posteriormente abordarán problemáticas locales desde una perspectiva técnica y científica.
- 3.** La dinamización económica de la provincia y el fortalecimiento de su identidad cultural.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

De lo anteriormente, desde una perspectiva integral, la incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con este personal, constituye una iniciativa con balance positivo en términos de costo-beneficio, cuyos efectos multiplicadores en el desarrollo humano, económico y social de la región justifican plenamente la inversión requerida para su implementación.

X. JUSTIFICACIÓN

La **importancia de la psicología educativa**⁴¹ se hace cada vez más evidente si consideramos que no todas las personas aprenden de la misma forma. Mientras algunas prefieren leer libros o manuales, otras adquieren conocimientos más fácilmente a través de la práctica y la experiencia. Estas diferencias demuestran que el aprendizaje es un proceso individual y no homogéneo.

En este contexto, la psicología educativa cumple un rol esencial al analizar cómo enseñan los docentes y cómo aprenden los estudiantes. Gracias a esta disciplina, es posible diseñar estrategias que respondan a las necesidades reales de cada grupo, mejorando así los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La psicología educativa es una disciplina que se centra en entender los procesos de aprendizaje de los individuos y en aplicar este conocimiento para mejorar las técnicas de enseñanza, con el fin de hacer el aprendizaje más efectivo. Su propósito principal es optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, aplicando conocimientos psicológicos, desarrollando estrategias pedagógicas y abordando las dificultades que puedan surgir durante ese proceso.

Beneficios de la psicología educativa para docentes y alumnos:

En cuanto a los beneficios, podemos enumerar los siguientes:

- Mejora el proceso de aprendizaje. Puesto que la enseñanza se adapta a la forma de aprendizaje de los estudiantes.
- Facilita la identificación de problemas de aprendizaje. Y del mismo modo, las soluciones para mejorar la forma cómo aprenden los estudiantes a partir de las diferentes dificultades reconocidas.
- Personaliza la enseñanza. Considerando las cualidades cognitivas de cada estudiante. En consecuencia, la motivación y autoestima de estos se ve beneficiada.
- Fomenta un entorno educativo más inclusivo. Ya que permite entender cómo diferentes factores, personales, sociales, culturales influyen en la forma cómo los estudiantes aprenden.

⁴¹ <https://www.its.edu.pe/blog/importancia-de-la-psicologia-educativa-en-la-actualidad>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

- Contribuye a la conexión entre la educación y otros aspectos del desarrollo humano. Entre ellas el emocional, social, lo que contribuye a un desarrollo integral de los alumnos.

Aunque la psicología educativa es altamente beneficiosa para el aprendizaje de los estudiantes, no está exenta de desafíos. Entre estos se encuentran la falta de recursos en las instituciones, que limita la implementación de estrategias efectivas, así como la falta de capacitación adecuada de los docentes y directivos en relación con los enfoques psicológicos aplicados al aula.

Este último aspecto hace crucial la necesidad de formación continua en psicología educativa para los educadores, lo que les permitiría no solo identificar las necesidades individuales de los estudiantes, sino también adaptar sus métodos de enseñanza de manera más efectiva.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 9520/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer la incorporación obligatoria de un profesional en psicología, un auxiliar de educación y un secretario administrativo en todas las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular que no cuenten con dichos cargos, con la finalidad de fortalecer el acompañamiento socioemocional de los estudiantes, mejorar la gestión administrativa y pedagógica, y garantizar un entorno escolar inclusivo, seguro y eficiente.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar que todas las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular que actualmente no cuenten con el personal mínimo indispensable para su adecuado funcionamiento dispongan, como mínimo, de un profesional en psicología, un auxiliar de educación y un secretario administrativo. Esta medida busca asegurar una atención integral, oportuna y equitativa a los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, promoviendo su bienestar emocional, el acompañamiento pedagógico y una gestión institucional eficiente, en concordancia con los principios de calidad, equidad e inclusión del servicio educativo.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"

Artículo 3. Designación de personal para instituciones educativas

- 3.1. Se incorpora un profesional en psicología, un auxiliar de educación y un secretario administrativo en todas las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, en sus tres niveles educativos: Inicial, Primaria y Secundaria, que actualmente no cuenten con dicho personal.
- 3.2. Esta disposición es de aplicación general, sin excepción por número de estudiantes matriculados ni por la ubicación geográfica de la institución educativa, a fin de garantizar condiciones mínimas para el adecuado funcionamiento institucional y la atención integral de los estudiantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de coordinación

El Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación, la unidad de gestión educativa local y otras instancias vinculadas establecen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 19:16:38-0500

SEGUNDA. Plazo de adecuación de los docentes

La implementación de la presente ley se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de los entes correspondientes.

Dese cuenta.

Lima, 18 de junio de 2025

Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 15:47:47-0500

Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 05:09:01-0500

Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 12:20:22-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 11:41:41-0500

Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 17:49:39-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 16:18:57-0500

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 11:13:56-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/06/2025 12:26:16-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 01:27:51-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 16:54:33-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 15:58:48-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 11:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 16:19:54-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE "LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO, UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN SECRETARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE NO CUENTEN CON DICHS PROFESIONALES"



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 16:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 17:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 14:16:40-0500